



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

SESIÓN No. 216

FECHA:

Lunes 29 de octubre de 2012.- Las 15h09

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASISTENTES:

Preside: Fernando Bustamante

Vethowen Chica

Fausto Cobo

César Montúfar

Gabriel Rivera

Wladimir Vargas

Soledad Vela

Eduardo Zambrano

Secretaria Relatora: Cristina Ulloa

LUGAR:

Sala de sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, ubicada en el séptimo piso del Palacio Legislativo localizado en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito.

ORDEN DEL DÍA:

1. Continuar con el tratamiento del pedido de aprobación del “Convenio sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Trabajadores y Trabajadoras: Trabajadores con Responsabilidades Familiares”, remitido por la Presidencia de la República. Asisten los siguientes invitados: Dr. Francisco Vacas, Ministro de Relaciones Laborales; o su delegado; y Sr. Pablo Serrano, Presidente de la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres (CEOSL), quienes presentan sus criterios al respecto.

2. Puntos varios.

DESARROLLO: Por existir quórum reglamentario, el señor Presidente declara instalada la sesión.-
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: Señora Secretaria, existe alguna solicitud de cambio del orden del día.-
SECRETARIA RELATORA.- Da lectura al Oficio No. 586-MSV-AN-2012 de 29 de octubre de 2012, presentado por la asambleísta Soledad Vela.-
ASAMBLEÍSTA SOLEDAD VELA: Me ratifico en la petición de cambio del orden del día, presentado previamente a la Secretaría de la Comisión, ya que en la sesión 215, que se instaló esta mañana, no se dio inicio al tratamiento del convenio, en virtud de ello, solicito que se incluya como primer punto del orden del día el texto que a continuación se cita: “1. Dar inicio al pedido de aprobación del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

“Convenio sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Trabajadores y Trabajadoras: Trabajadores con Responsabilidades Familiares”.- Se aprueba por unanimidad la petición de cambio del orden del día.- **PUNTO UNO.-** Se inicia el tratamiento del “Convenio sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Trabajadores y Trabajadoras: Trabajadores con Responsabilidades Familiares” y se da lectura del Oficio enviado por la Secretaría General de la Asamblea Nacional y los numerales IV y V del Dictamen de la Corte Constitucional para el Período de Transición.-**PUNTO DOS.- DR. FRANCISCO VACAS, MINISTRO DE RELACIONES LABORALES:** Es fundamental e importante el presente Convenio 156 de la OIT, puesto en vigencia en 1981, el mismo que ha sido ratificado por 40 países hasta el año 2010, siendo Albania y Paraguay los últimos que lo ratificaron en el año 2007. Es importante destacar el proceso de ratificación del Convenio 156, que nace del acuerdo expresado en una Carta compromiso entre el Ministerio de Relaciones Laborales y la Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género. De los puntos relevantes del convenio podemos manifestar la implementación de medidas para permitir la libre elección de ocupación; incorporación de facilidades de acceso a la formación de profesionales; generar información sobre la problemática de los trabajadores con responsabilidades familiares; permitir la integración y permanencia de estos trabajadores en la fuerza laboral y su reintegración después de un tiempo de ausencia motivada por las responsabilidades familiares; evitar que la responsabilidad familiar sea de por sí una causa para terminar la relación de trabajo; todos estos planteamientos deberán hacerse efectivos a través de políticas nacionales visibilizadas en la incorporación de leyes que estén acorde con la realidad de cada país; entre otros. El Convenio 156 no se contrapone con la normativa laboral actual, formada por los Mandatos Constituyentes, Constitución, Código de Trabajo y Ley Orgánica del Servicio Público, en las cuales se ha eliminado la precarización laboral y se garantiza a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y trabajo saludables y libremente escogido o aceptado. El Art. 38 de la Constitución de la República del Ecuador establece la obligación del Estado para incentivar políticas públicas que garanticen el ejercicio adecuado de los derechos entre los cuales encontramos el derecho al trabajo y el Art. 43 ibídem, garantiza a las mujeres embarazadas y en período de lactancia el derecho a no ser discriminada por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral. Considero que la normativa claramente establece y determina todo el estado de derecho y de protección que existe hacia la mujer, tanto a la que trabaja como a la que no lo puede hacer por este tipo de limitaciones y ponemos en consideración de ustedes la intención firme y seria de no únicamente ratificar este convenio, sino de trabajar en medidas efectivas y reales para el cumplimiento y reconocimiento de los derechos de las trabajadoras.- **ASAMBLEÍSTA FAUSTO COBO:** ¿Existen esos proyectos de ley y cuáles son?.-**DR. FRANCISCO VACAS, MINISTRO DE RELACIONES LABORALES:** Sí, efectivamente estamos trabajando, varias de estas medidas no necesariamente pueden derivarse de una reforma legal, sino de acuerdos ministeriales o resoluciones que nos permitan aplicarlas.- **ASAMBLEÍSTA FERNANDO BUSTAMANTE:** Cambiar los patrones de responsabilidad familiar, para llegar a una situación de responsabilidades familiares compartidas, que no importará el género de la persona que asuma esas responsabilidades y tal vez a futuro este convenio beneficiará a padres, madres u otras personas.- **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Siendo las 15h57, declaro un receso. Siendo las 17h58, reinstalo la sesión.- **SR. PABLO SERRANO, PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN ECUATORIANA DE ORGANIZACIONES SINDICALES LIBRES (CEOSL):** El Art. 1 del Convenio identifica y precisa bien a la persona trabajadora con responsabilidad familiar complementado con los enunciados del Art. 2, fundamentalmente en las disposiciones de los Arts. 3 y 4 del convenio, al consagrar la igualdad de oportunidades y de trato de trabajadores con responsabilidades familiares frente al empleador y la obligación de este de permitir el desempeño de una actividad laboral o prestación de servicios acorde con su responsabilidad familiar. Tal como lo prevé la parte final del Art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador, al determinar la obligación del Estado de garantizar a las personas trabajadoras entre otros derechos el de desempeñar un trabajo saludable y libremente escogido, norma que ha estado vigente desde la expedición del Código de Trabajo en el Art. 3. Por alguna de estas consideraciones la Asamblea Nacional debe aprobar el Convenio 156 de la OIT, pues siendo parte del Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano, será obligatoria su observancia, cumplimiento y su inmediata incorporación al Código del Trabajo, a la contratación colectiva y a la contratación individual en beneficio de esta importante población laboral que tiene a su cargo una responsabilidad familiar, para que pueda ejercer una actividad laboral saludable y libremente escogida con el respeto a su dignidad y a un salario digno, tal como así lo garantiza la vigente Constitución.-**ASAMBLEÍSTA CÉSAR MONTÚFAR:** ¿Qué beneficios adicionales pueden surgir de la ratificación de este Convenio?.-**SR. PABLO SERRANO, PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN ECUATORIANA DE ORGANIZACIONES SINDICALES LIBRES (CEOSL):**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Acceder a que se respete la jornada de trabajo y el tiempo necesario para el cuidado de sus hijos tanto a padres o madres de familia.-**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Siendo las 16h07, declaro un receso. Siendo las 16h08, reinstalo la sesión.- **PUNTO TRES.-PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Informo que para solventar los tropiezos que tuvimos con el “Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Guatemala”, tengo una propuesta que hacerle a la Comisión, utilizando jurisprudencia internacional y el apoyo de la República de Guatemala. Se realizará una declaración interpretativa a los artículos observados por la Corte Constitucional. -**ASAMBLEÍSTA GABRIEL RIVERA:** La declaración interpretativa la realiza el Ejecutivo o la hace la Asamblea Nacional. -**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** La Asamblea Nacional la aprueba, pero el Ejecutivo la aplica.-**ASAMBLEÍSTA CÉSAR MONTÚFAR:** La fórmula servirá para futuros casos, pero solicito que nos indique un fundamento jurídico más profundo.-**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Uno de los diplomáticos que trabajó en el tema, es el Embajador Gonzalo Salvador, conjuntamente con otros miembros del equipo jurídico de Cancillería, pero solicitaré al Embajador Salvador comparecer a esta Comisión para que nos de su explicación e indique la jurisprudencia sobre estas declaraciones interpretativas. En lo que se refiere al “Convenio entre la República del Ecuador y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Cooperación en la Esfera de la Utilización de la Energía Atómica para Fines Pacíficos” no es oportuno presentarlo en este momento, y en lo posterior se tratará que sea un convenio científico técnico, que fue el verdadero espíritu de este instrumento legal.-**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Informo lo realizado en la 128 Asamblea de la Unión Interparlamentaria y reuniones conexas, en Québec-Canadá.-Por haberse agotado el Orden del Día, el señor Presidente declara clausurada la sesión, siendo las 16h24, firmado la presente acta con la Secretaria, que certifica:

Fernando Bustamante
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Cristina Ulloa
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN